



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA  
18 DE FEBRERO DE 2022.**

**ACTA N.º 8**

- Presidente** D. Antonio Luis Sánchez Martín. Siendo las nueve horas y veintidós minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales** D. Julián Barrera Prieto.  
D. David Mingo Pérez.  
D. Antonio Agustín Labrador Nieto.  
D. Francisco Javier García Hidalgo.  
D<sup>a</sup> Eva María Picado Valverde.  
D. Román Javier Hernández Calvo.  
D. Leonardo Bernal García.  
D.<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado.  
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.  
D.<sup>a</sup> Miryam Tobal Vicente.  
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.  
D. José Francisco Bautista Méndez.
- Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:
- Suplentes**
- Ausentes**
- Secretario** D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
- Interventor** D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**20.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día once de febrero de dos mil veintidós.

**21.- EXPEDIENTE N.º 2021/EXP\_01/01157 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA ANUALIDAD 2022, RELATIVO AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022.**

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, pide al Secretario que exponga brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:



### ANTECEDENTES DE HECHO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.-** El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones indica que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones señala que el Plan estratégico de subvenciones se recogerá en un documento anexo al Presupuesto de cada año.

En dicho plan se concretará:

- a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

**SEGUNDO. - COMPETENCIA.** - En virtud de las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/85, cuando señala que le corresponde el ejercicio de aquellas atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

No obstante, por haberse acordado por el Pleno provincial de 19 de enero de 2022, la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, por un importe total de diez millones doscientos mil euros, donde se aprobaba la inclusión de estas subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2022, entendemos que es el Pleno provincial quien tiene que pronunciarse sobre la aprobación de la modificación que se propone tramitar.

**TERCERO. - MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.** - Por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se ha producido una modificación del contrato de trabajo de duración determinada, que afecta al objeto de estas subvenciones.

El Pleno del Congreso de los Diputados el día 3 de febrero de 2022 procedió a la convalidación del Real Decreto Ley de la Reforma Laboral.

**CUARTO. - FISCALIZACIÓN-** El presente expediente no es objeto de fiscalización, tal y como ha puesto de manifiesto reiteradamente la Intervención.



**QUINTO.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.-** Que, en consecuencia, el presente expediente recoge el detalle de las subvenciones que figuran en el proyecto del presupuesto del año 2022, relativas al Área de Economía y Hacienda, y se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y ha sido supervisado por el Director del Área, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Único.** - Aprobar la modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones, en lo relativo al Plan de Apoyo Municipal 2022, cuando hace referencia al TIPO DE SUBVENCIÓN, que queda redactado del siguiente tenor:

Son una relación de subvenciones directas nominativas de las reguladas en el apartado a) del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando señala que *“podrán concederse de forma directa las ... subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”* y, destinadas a:

- a) *Una subvención a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida su capital- para atender los gastos que deriven en el año 2022:*
  - a. *de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,*
  - b. *de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y*
  - c. *duración mínima de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
  
- b) *Una subvención a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida la capital- para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.*

*Se establece la posibilidad de poder incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la*



*disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 2022 10 9120A 762.28.00.*

**22.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE JOVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.2021).**

En este momento se conecta el sr. Interventor.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la modificación referenciada, cuyo literal dice:

*Núm. Expediente 2021/EXP\_01/007566*

“DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE JOVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.2021).

- I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones al que se hace referencia en el encabezado.
- III. A la vista de lo que antecede, se propone para su aprobación:

**Primero.** – Aprobar la modificación de la Base 11.3, conforme al siguiente tenor:

**11.3 Proceso de selección de los egresados/as:**

**Destinatarios.** Egresados de la USAL, entendiéndose como tales a efectos de la presente subvención a aquellos solicitantes que hayan obtenido un título de grado por la Universidad de Salamanca sin que hayan transcurrido, en el momento de su contratación, más de 5 años (7 años en caso de discapacidad) desde la terminación de los estudios.

**Proceso selección y contratación:** Concedidas las subvenciones, se dará traslado de los puestos ofertados por los beneficiarios al Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento la Universidad de Salamanca (SIPPE). La USAL, además de dar la mayor difusión posible a dichas ofertas, las publicará en el portal Web del SIPPE (<https://empleo.usal.es>) recepcionará las solicitudes presentadas por los interesados en participar en los procesos de selección, a través de e-SIPPE, concediéndose a éstos un plazo de 15 días para la presentación de las mismas. A estos efectos, los interesados deberán optar en su solicitud por un máximo de 5 de los puestos



ofertados, sin que su elección implique establecer un orden de prelación o preferencia. Para aquellas solicitudes que lo precisen se establece un plazo de cinco días para su subsanación.

La Universidad de Salamanca dará traslado de los aspirantes por Municipios a la Diputación de Salamanca. Al mismo tiempo, dará traslado a los Ayuntamientos beneficiarios del listado de aspirantes al puesto ofertado por cada uno de ellos, incluyendo el C. V. de los aspirantes.

En el plazo de quince días los Municipios beneficiarios deberán realizar los procesos de selección y la contratación de los aspirantes seleccionados. Los procesos de selección deberán desarrollarse cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de los que la entidad beneficiaria deberá conservar constancia documental a efectos de eventuales comprobaciones por parte de la Diputación de Salamanca

Las entidades beneficiarias, una vez realizados los pertinentes procesos de selección, deberán remitir a la Diputación de Salamanca (ANEXO II) un listado que indique el aspirante contratado y, en su caso, los suplentes por orden de selección. Al mismo tiempo, estarán obligados a incorporar a su expediente electrónico el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra cinco días desde la fecha de contratación.

En el supuesto en que no se presentaran solicitudes para cubrir alguno/s de los puestos ofertados, la Universidad de Salamanca procederá a realizar una segunda convocatoria entre los aspirantes no asignados. Los aspirantes suplentes interesados contarán con un plazo de 5 días para presentar sus nuevas solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes y tras comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Universidad de Salamanca dará traslado de los aspirantes por Municipios a la Diputación de Salamanca. Al mismo tiempo, dará traslado a los Ayuntamientos afectados del listado de aspirantes al puesto ofertado por cada uno de ellos, incluyendo el C. V. de los aspirantes.

En el plazo de diez días se deberán realizar, en su caso, los procesos de selección y las contrataciones pertinentes, quedando obligados a incorporar a su expediente electrónico el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra cinco días desde la fecha de contratación.

En el supuesto en que ninguno de los suplentes esté interesado en cubrir los puestos vacantes, la/s entidad/es beneficiaria/s deberá/án renunciar a la subvención concedida.

En el caso de resolución del contrato por causas no imputables a las entidades beneficiarias, se podrá proceder, en el plazo de un mes a contar de la resolución del contrato, a la contratación de los aspirantes suplentes en orden de selección. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellas sustituciones realizadas en los primeros 12 meses a contar desde la fecha de la contratación inicial. En el supuesto de realizarse la sustitución, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a incorporar a su expediente electrónico el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra un mes desde la fecha de contratación.

**Cursos de formación:** Los aspirantes contratados en los procesos de selección de cada Ayuntamiento beneficiario deberán asistir a los cursos de formación que se programen. En función del número de beneficiarios, se valorará la posibilidad de que los suplentes que ocupen los primeros puestos de los listados remitidos por los municipios puedan realizar también dichos cursos.

**Segundo.** - Mantener, en todo lo demás, las bases y los anexos de la Convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 4467/21, de 18 de octubre

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.** - *Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a*

**Fdo.- El Secretario General**  
**Fdo.- El Presidente”**

Y la Comisión se dio por enterada.



## RUEGOS Y PREGUNTAS

*Dña. Carmen Ávila de Manueles*, diputada del grupo socialista, pide que se mire cómo poder solucionar el que puedan justificar los Ayuntamientos el Plan Provincial de Obras y Servicios, más allá, de la fecha ahora fijada, dadas las dificultades de las empresas para poder terminar en plazo las obras.

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, le responde que le agradece que plantee este problema, pues es consciente de que le afecta a múltiples Ayuntamientos. Le indica, que se está trabajando en ello en el Área de Fomento y se hablará con la Secretaría para poder buscar una solución, indicando, que en todo caso es su intención que ningún Ayuntamiento pierda la subvención.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, contiene seis páginas numeradas de la noventa y tres a la noventa y ocho.

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés